PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 55/2015
Adquisición de Equipos Informáticos

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, Ministro Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.** R.U.C. Nº 80030116-1, representada para este acto por el señor **Enzo Rodrigo Miranda Núñez,** con Cédula de Identidad Nº 3.328.434, con domicilio en las calles Pai Marcos Nº 2752, e/Libertad de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición y provisión de equipos informáticos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Adquisición y provisión de equipos informáticos, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	03	01	0	4	540	30	302	99	Gs. 658.300.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.860.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2.015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1178/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Nº Ítems	Cód. Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario IVA Incl.	Precio Total IVA Incl.
9	43211904-9999	Pantalla tipo Led de 19"	Acer	China	Unidad	5	Unidad	Gs. 751.500	Gs. 3.757.500
14	45111609-001	Proyector	Epson	China	Unidad	2	Unidad	Gs. 4.904.000	Gs. 9.808.000
								Total	Gs. 13.565.500

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **trece millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos Guaraníes (Gs. 13.565.500)**, correspondiente a los siguientes ítems:*

- ***Ítem Nº 9** por un monto de **tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos Guaraníes (Gs. 3.757.500).***
- ***Ítem Nº 14** por un monto de **nueve millones ochocientos ocho mil Guaraníes (Gs. 9.808.000).***

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
Insaurralde 136 - Tel.. 675263
ENZO R. MIRANDA N
Socio-Gerente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

El Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
*El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*
*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*
*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.*

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L
Insaurralde 136 - Tel.. 675263
ENZO R. MIRANDA N.
Socio-Gerente

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA *podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a* ***EL PROVEEDOR.***
La notificación indicara que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del ***GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de* ***EL PROVEEDOR,*** *y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 27 *de* Noviembre *de 2.015.*

Enzo Rodrigo Miranda Núñez
Representante Legal
Suministros y Montajes S.R.L.
El Proveedor

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L
Insaurralde 136 - Tel. 675263
ENZO R. MIRANDA N.
Socio-Gerente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
DGAF